

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

##### DECRETO NÚMERO 2015/745

Atendido que el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción conferida mediante la reciente Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece como órgano municipal la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y b), 21.2 y 23.1 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, y normas concordantes y generales de aplicación.

He resuelto:

Primero.

1.-Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Don Julián Céspedes Rodrigo.

Doña Carolina Molina Rodrigo.

Don José Félix Martín Ruiz.

Doña Ana Belén Chacón Zarco.

Doña Aurora López Gallego.

2.-La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, los jueves de la semana que corresponda, iniciándose el cómputo el día 29 de junio de 2015. En el supuesto de que la fecha en la que corresponda fuere festivo o inhábil o concorra circunstancia imponderable que impida su celebración, se convocará la sesión ordinaria el martes siguiente, el viernes anterior o el día hábil que permitan las circunstancias concurrentes.

Segundo.-Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos reglamentarios de sustitución de la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y por el orden que se expresa, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

1º. Teniente de Alcalde don Julián Céspedes Rodrigo.

2º. Teniente de Alcalde doña Carolina Molina Rodrigo.

3º. Teniente de Alcalde don José Félix Martín Ruiz.

4º. Teniente de Alcalde doña Ana Belén Chacón Zarco.

Tercero.-Delegar en la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

2.-Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

3.-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la aprobación definitiva de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.-Las contrataciones y concesiones, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúan de la delegación contenida en este punto las contrataciones menores.

5.-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

7.-El otorgamiento o denegación de las licencias de obra mayor.

Cuarto.-Notifíquese la presente resolución a los interesados y remítase por cauce reglamentario para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta provincia, ello sin perjuicio de que los nombramientos conferidos tendrán efecto desde el mismo día de la firma de este Decreto.

Quinto.-Dése cuenta al Pleno de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

Miguelturra, 25 de junio de 2015.-La Alcaldesa, María Victoria Sobrino García.

**Anuncio número 4255**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>